



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2979/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006177, Ent. N° 4552/2021)

VISTO: el oficio N° 877/2021 de fecha 25/11/2021 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja relacionado con la exoneración a la Asociación Organizadora del Festival Minas y Abril en su edición 2022 del pago de tributos municipales originados por venta de rifas y entradas al mencionado evento a realizarse los días 1,2 y 3 de abril de 2022;

RESULTANDO: 1) que con fecha 27/09/2021 se presentaron Adela Paravis y Gustavo Echevarria, en representación de la Asociación Organizadora del Festival Minas y Abril solicitando las instalaciones del Parque Rodó, la declaración del referido evento de interés Departamental, la exoneración del pago de tributos municipales originados por venta de rifas y entradas al mencionado evento;

2) que el Intendente por Resolución N° 3.886/021 de fecha 04/11/202, autorizó las instalaciones del Parque Rodó para la realización del 35° Festival Minas y Abril, a realizarse el 1,2 y 3 de abril y elevó a la Junta Departamental su iniciativa para la exoneración referida y para la declaración de Interés Departamental;

3) que la Junta Departamental con fecha 22/11/2021, por Decreto N° 3696 declaró de Interés Departamental la 35° Edición 2022 del festival Minas y Abril. Por Decreto N° 3697 del 24/11/21 exonera a la Asociación Organizadora del Festival Minas y Abril en su edición 2022 del pago de tributos municipales originados por venta de rifas y entradas al mencionado evento; por unanimidad de 28 Ediles presentes, ad referendum del dictamen de este Tribunal,;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución aplicable por remisión del art. 222 del mismo texto normativo, y arts. 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 5/10/16 (Res. N° 2);

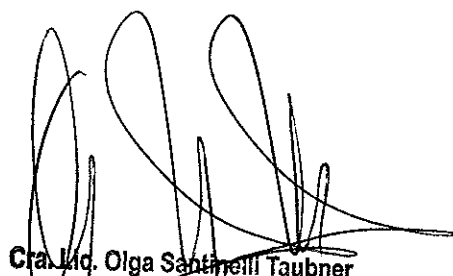
3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la exoneración dispuesta;
- 2) Comunicar a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General